



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004457-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4636030 - 6]

VISTO,

El MEMORANDO N° 000501-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH [4636030 - 3] de fecha 15.08.2023, conteniendo el **OFICIO N° 000365-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4636030 -1]**, de fecha 23.06.2023, adjuntando el INFORME TECNICO 000221-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC de fecha 20.09.2023, presentado por doña **MATILDE JANET SEGURA SAMPEDRANO**, identificada con DNI N°17541081, Docente de la UGEL Lambayeque, solicitando que se de cumplimiento a mandato judicial, adjuntando las sentencias en 23 folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **DOS** de fecha 20.01.2020, el Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **RESUELVE : ADMITIR A TRAMITE EN LA VIA DEL PROCESO ORDINARIO** la demanda interpuesta por contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, entendiéndose a su vez la misma con el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre demanda de **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, en consecuencia téngase por ofrecidos los medios probatorios, por señalado su casilla judicial y casilla electrónica que indica. Otórguese la representación judicial a favor del letrado que autoriza el presente escrito, con las facultades contenidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil, en aplicación del artículo 80 del citado cuerpo de leyes. **CONFIÉRASE** traslado a los demandados para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** contesten la demanda debiendo además **fijar su "Casilla Electrónica y casilla judicial"**. **REQUIERASE** a la demandada para que dentro del plazo de quince días, remita copia certificada del expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución Número Diez de fecha 12 de agosto del 2022, **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda de folios veinticinco a veintiocho, interpuesta por doña **MATILDE JANET SEGURA SAMPEDRANO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, y el PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **DECLARO** NULO el Oficio N°001891- 2019-GR. LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB. de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve;y, **ORDENO:** que los demandados expidan nueva resolución administrativa otorgando a la actora, la Asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos Remuneración Íntegras Mensuales de su Escala Magisterial, al haber cumplido veinticinco años de servicios. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos y archívese en su oportunidad. Sin costas ni costos.-

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución Número ONCE, de fecha 14 de noviembre del 2022, **RESUELVE:** 1) **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA**, contenida en la resolución número diez de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, la misma que adquiere la calidad de Cosa Juzgada. 2) **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de quince días expida nueva resolución administrativa otorgando a la actora, la Asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos Remuneraciones Íntegras Mensuales de su Escala Magisterial, al haber cumplido veinticinco años de servicios, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento; así mismo para que dentro del mismo plazo de quince días, presente el cronograma de pagos, proyectando el pago de la deuda sub materia dentro del presupuesto del presente año fiscal, sin perjuicio de que transcurridos seis meses, desde el emplazamiento, la parte demandante proceda a demandar ejecución de resolución judicial, conforme al artículo 46, numeral 46.4 del TUO acotado. Al escrito presentado que el letrado José Oswaldo Yesquen Siesquen: agréguese a los autos. Avocándose a conocimiento del presente proceso la señora Juez que suscribe por licencia de la señora Juez Titular.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004457-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4636030 - 6]

Con **OFICIO N° 000365-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4636030-1]**, de fecha 23.06.2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, Opina que se de Cumplimiento al Mandato Judicial.

Con **MEMORANDO N° 000501- 2023- GR. LAMB/ GRED- UGEL. LAMB- RH. [4636030 - 2]** de fecha 15.08.2023, conteniendo el **OFICIO N° 000365- 2023- GR- LAMB/ GRED/ UGEL. LAMB- OAJ [4636030-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Ugel Lambayeque, mi despacho dispone se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde en cumplimiento del **Expediente Judicial N°07475-2019-0-1706-JR-LA-01**.

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Estando a lo actuado por el equipo de Escalafón - Área de Recursos Humanos y contando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°31638 " Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB./CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELES; R.E.R. N°134-2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor de Doña **MATILDE JANET SEGURA SAMPEDRANO**, en la que se dispone se cumpla con expedir nueva resolución administrativa otorgando a la actora, la Asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos Remuneraciones Íntegras Mensuales de su Escala Magisterial, al haber cumplido veinticinco años de servicios, **contenidas en el Expediente Judicial N°07475-2019-0-1706-JR-LA-01**, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	CARGO/JORNADA	ESCALA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RIM	MONTO TOTAL A PAGAR
1	SEGURA SAMPEDRANO MATILDE JANET	17541081	N°07475-2019-0-1706-JR-LA-01	RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE DE FECHA	PROFESOR - 30 HORAS	TER	21/04/2018	2,400.12	4,800.24



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004457-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4636030 - 6]

				14.11.2022					
--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de Planillas, efectuó el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos Remuneraciones Íntegras Mensuales de su Escala Magisterial, al haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado, la suma de **SI. 4,800.24 soles (Cuatro Mil Ochocientos y 24/100 soles)**; pagos que será atendido de acuerdo a lo señalado en el D.S. 001-2018-MINEDU y la Ley 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS. a favor de doña **MATILDE JANET SEGURA SAMPEDRANO**, identificada con DNI N° 17541081.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de doña **MATILDE JANET SEGURA SAMPEDRANO**.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER, que copia de la presente resolución se alcance al Noveno Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 07475-2019-0-1706-JR-LA-01**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/10/2023 - 22:47:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-09-2023 / 11:08:10

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
04-10-2023 / 11:38:58

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
20-09-2023 / 11:33:19

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
21-09-2023 / 12:21:06